



RENTA y complementario año gravable 2012

Para facilitar el cumplimiento de la obligación de declarar, a continuación le indicamos el procedimiento a seguir:

- Obtenga el RUT o actualícelo si hay lugar a ello, para cualquier información comuníquese al contact center en Bogotá a la línea gratuita 057(1) 3256800, a la línea con costo 057(1) 5462200, en el resto del país a la línea gratuita 018000129080 o a la línea con costo 019001115462
Para la actualización de actividades económicas Consulte si la DIAN le actualizó de oficio en la siguiente dirección <http://www.dian.gov.co/dian/ActividadE.nsf/RutOficio?OpenForm>
- Las personas Naturales, sucesiones ilíquidas o asimiladas NO obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán declarar en el formulario 210. Para estos contribuyentes, la DIAN ha dispuesto en el portal el "Programa de ayuda Renta", herramienta que le apoyará y facilitará paso a paso el diligenciamiento, evitándole errores aritméticos y de forma.
- Las personas naturales, sucesiones ilíquidas o asimiladas Obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán declarar en el formulario 110.
- Si está obligado a presentar declaraciones de manera virtual, debe utilizar los "Servicios en Línea" para el "diligenciamiento, presentación y pago" del formulario a través del portal www.dian.gov.co. Este servicio evita posibles errores aritméticos, de identificación, de ubicación y de desplazamientos a entidades bancarias.
- Si no es declarante virtual, puede utilizar el servicio de diligenciamiento de declaraciones del portal de la DIAN para ser presentadas en las entidades bancarias o empleando los formularios litográficos, los cuales se deben adquirir en puntos autorizados según listado dispuesto en el portal www.dian.gov.co/Sitios/deInteres/Puntosdeventaformulariosycartillas.

- Reciba asistencia en la página www.dian.gov.co a través de las cartillas y videos allí publicados, o llame al 5462200 o 3256800 en Bogotá, o a nivel nacional en la línea 19001115462.

Si responde afirmativamente a cualquiera de las siguientes preguntas usted está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2012.

- ¿Es Usted asalariado, trabajador independiente o contribuyente de menores ingresos y la suma de todos sus bienes y derechos a 31 de diciembre de 2012 fue superior a \$117.221.000 (4.500 UVT)?
- ¿Es Usted comerciante, fabricante, rentista de capital (por intereses, dividendos), y durante el año gravable 2012 obtuvo ingresos totales superiores a \$36.469.000 (1.400 UVT)?
- ¿Durante el año gravable 2012 realizó compras, en efectivo, con préstamos o por cualquier otro medio de pago, de bienes como casas, apartamentos, lotes, vehículos u otros activos y/o consumos de bienes y/o servicios con tarjetas de crédito por valor superior a \$72.937.000 (2.800 UVT)?
- ¿Realizó depósitos o consignaciones en su(s) cuenta(s) bancaria(s) durante el año 2012, superiores a \$117.221.000 (4.500 UVT)?
- ¿Sus inversiones financieras, (CDT, aceptaciones, fiducias, etc.) durante el año gravable 2012 fueron superiores a \$117.221.000 (4.500 UVT)?
- ¿Es Usted asalariado y obtuvo ingresos (provenientes de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria) en el año 2012 por valor superior a \$106.098.000 (4.073 UVT)?
- ¿Cómo asalariado con ingresos brutos superiores a 1.400 UVT (\$36.469.000), el valor de los salarios recibidos durante el año gravable 2012, representa menos del 80% del total de los ingresos brutos recibidos (Salarios más otros ingresos)?
- ¿Es Usted trabajador independiente no responsable del impuesto a las ventas y obtuvo durante del año gravable 2012 ingresos superiores a \$85.962.000 (3.300 UVT)?
- ¿Cómo trabajador independiente con ingresos brutos superiores a 1.400 UVT (\$36.469.000), el valor de los honorarios, comisiones y servicios recibidos durante el año gravable 2012, representa menos del 80% del total de los ingresos brutos recibidos?
- ¿Como responsable del régimen simplificado realizó durante el año 2012 operaciones de importación o Exportación?
- ¿En el negocio en el cual desarrolló su actividad durante el año 2012 se vendieron bienes o servicios bajo concesión, franquicia, regalías o explotación de intangibles?

- ¿Celebró contrato(s) de venta de bienes o prestación de servicios, en el año 2012, por valor superior a \$85.962.000 (3.300 UVT)?

PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2012 PERSONAS NATURALES

Dos DIGITOS	ULTIMOS	Hasta el día
96 a 00		09 de agosto de 2013
91 a 95		12 de agosto de 2013
86 a 90		13 de agosto de 2013
81 a 85		14 de agosto de 2013
76 a 80		15 de agosto de 2013
71 a 75		16 de agosto de 2013
66 a 70		20 de agosto de 2013
61 a 65		21 de agosto de 2013
56 a 60		22 de agosto de 2013
51 a 55		23 de agosto de 2013
46 a 50		26 de agosto de 2013
41 a 45		27 de agosto de 2013
36 a 40		28 de agosto de 2013
31 a 35		29 de agosto de 2013
26 a 30		30 de agosto de 2013
21 a 25		02 de septiembre de 2013
16 a 20		03 de septiembre de 2013
11 a 15		04 de septiembre de 2013
06 a 10		05 de septiembre de 2013
01 a 05		06 de septiembre de 2013

PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2012 PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN
El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el exterior, vence en las fechas del mismo año que se indican a continuación, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Decreto 2634 de 2012, Artículo 14 Parágrafo 1. Las personas naturales residentes en el exterior podrán presentar la declaración de renta y complementarios ante el cónsul respectivo del país de residencia o presentarla en forma electrónica, si están señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente el pago del impuesto y el anticipo, podrán efectuarse en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano o en el país de residencia cuando los bancos ante los cuales se realice el pago, tengan convenios

con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de impuestos nacionales.

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	Hasta el día
1	09 de septiembre de 2013
2	10 de septiembre de 2013
3	11 de septiembre de 2013
4	12 de septiembre de 2013
5	13 de septiembre de 2013
6	16 de septiembre de 2013
7	17 de septiembre de 2013
8	18 de septiembre de 2013
9	19 de septiembre de 2013
0	20 de septiembre de 2013

El plazo para cancelar, en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y del anticipo de las declaraciones presentadas en el exterior, vence en las fechas del mismo año que se indican a continuación, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	Hasta el día
1	08 de octubre de 2013
2	09 de octubre de 2013
3	10 de octubre de 2013
4	11 de octubre de 2013
5	15 de octubre de 2013
6	16 de octubre de 2013
7	17 de octubre de 2013
8	18 de octubre de 2013
9	21 de octubre de 2013
0	22 de octubre de 2013

PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2012 PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES:
JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES:
DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA

Si el último dígito es	Hasta el día
1	09 de abril de 2013
2	10 de abril de 2013
3	11 de abril de 2013
4	12 de abril de 2013
5	15 de abril de 2013
6	16 de abril de 2013
7	17 de abril de 2013
8	18 de abril de 2013
9	19 de abril de 2013
0	22 de abril de 2013

PAGO SEGUNDA CUOTA

Si el último dígito es	Hasta el día
1	12 de junio de 2013
2	13 de junio de 2013
3	14 de junio de 2013
4	17 de junio de 2013
5	18 de junio de 2013
6	19 de junio de 2013
7	20 de junio de 2013
8	21 de junio de 2013
9	24 de junio de 2013
0	25 de junio de 2013

Decreto 2634 de 2012, Artículo 12, Parágrafo. Las sucursales de sociedades extranjeras, o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2012 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 18 de octubre de 2013, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario (sin tener en cuenta dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

ASISTENCIA TELEFÓNICA

Línea Gratuita Nacional 18000129080
 Lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Línea Gratuita para Bogotá 057(1) 3256800
 Lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Bogotá línea con costo Contact Center 057(1) 5462200
 Lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Línea única nacional con costo 19001115462
 Lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Línea de recepción de quejas y reclamos Bogotá 057(1) 6070828
 Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m.

Línea de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 6079832 6079847
 Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m.

RENTA
 y complementario año gravable **2012**

en agosto, las personas naturales declaran y pagan renta

